



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 49 -2019

Lima, 10 ABR. 2019

VISTO: el Informe N° 00016-2019/OA y, el Proveído N° 00336-2019/SG;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 155-2013 se declaró, entre otros, al señor Miguel Adolfo Paez Warton, ganador del concurso y se le asignó la plaza CAP-P N° 200/SP-ES, antes plaza CAP N° 141/SP-ES, en el cargo de Especialista Técnico II;

Qu, el literal f) del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, la jubilación es causa de extinción del contrato de trabajo; asimismo, el párrafo final del artículo 21 del mismo cuerpo legal precisa que la jubilación es obligatoria y automática en caso de que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, el señor Miguel Adolfo Paez Warton cumplirá setenta (70) años de edad el 10 de abril de 2019;

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 064-2014 y modificatorias recoge las causales de extinción previstas en la ley, entre ellas, que el contrato de trabajo se extingue por la jubilación;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF, compete al Director Ejecutivo, como máxima autoridad de la entidad establecer las políticas de personal, en concordancia con la normativa vigente a la materia que sea aplicable.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto, en parte, a partir del 11 de abril de 2019, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 155-2013 en la que se asigna al señor





Miguel Adolfo Paez Warton, ganador del concurso y se le asignó la plaza CAP-P N° 200/SP-ES, antes plaza CAP N° 141/SP-ES, en el cargo de Especialista Técnico II, debido a considerarse extinguida en forma obligatoria la relación laboral con el referido trabajador por haber alcanzado a esa fecha la edad de jubilación.



Artículo 2.- Declarar extinguida la relación laboral con el señor Miguel Adolfo Paez Warton por la causal de jubilación, a partir del 11 de abril de 2019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la institución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración comunique este hecho al señor Miguel Adolfo Paez Warton y, proceda a realizar en forma inmediata las acciones administrativas para el pago de la liquidación de sus beneficios sociales en el plazo de ley.

Regístrese y comuníquese.



ALBERTO NECCO TELLO
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

